



PROVINCIA DEL CHACO
TRIBUNAL ELECTORAL

"2022- Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras
esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19".
LEY N° 3473-A

CÉDULA

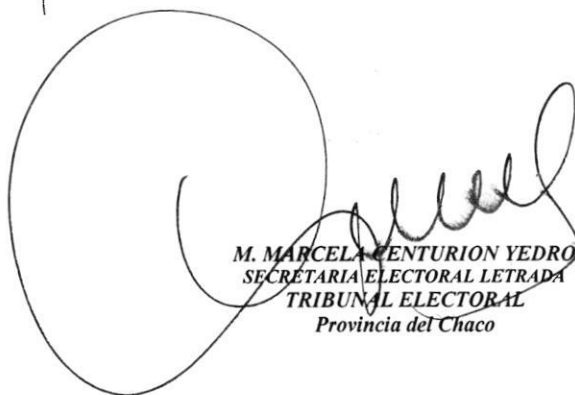
SEÑORA APODERADA
PARTIDO COMPROMISO CHAQUEÑO
ALEJANDRA SILVANA JAROLIN
AV. ESPAÑA N° 1800
CIUDAD

SE LE HACE SABER A UD. que en los autos caratulados: "PARTIDO COMPROMISO CHAQUEÑO S/ RECONOCIMIENTO" Expte. N° 11/22, del Registro de este Tribunal Electoral, sito en Arturo Illia N° 657 de esta ciudad, se ha dispuesto por providencia a fs. 85, lo que a continuación se transcribe: "*Resistencia, 12 de Septiembre de 2022...* I.- *Atento lo informado precedentemente por la Prosecretaria, hágase saber a la Sra. Apoderada de la Agrupación Política de autos, que sólo se computa la cantidad mínima de adherentes válidos en seis (6) Departamentos de esta Provincia: San Fernando; Bermejo; 25 de Mayo; 9 de Julio Chacabuco; 12 de Octubre. Restándole cumplimentar adherentes en al menos nueve (9) Departamentos, de acuerdo a lo normado por el art. 5° de la Ley N° 23.298, adoptada por Ley Provincial N° 599-Q. II.- Atento las Planillas de Adherentes presentadas a fs. 64 a 67 bis, no fueron analizadas por no consignar el departamento al cual pertenecen. III.- Respecto a la Carta Orgánica se le hace saber a la Agrupación que: los art. 1° y 2° se hallan repetidos; el art. 3° figura dos veces y con contenidos diferentes; los artículos 14°, 20°, 22°, 26° y 41° deberán adecuar a las leyes electorales vigentes, Ley Provincial N° 2923-Q, de Paridad de Género del Régimen Electoral, como así también adecuarla al ámbito de aplicación provincial solicitado para su reconocimiento, teniendo en cuenta que en los arts. 18° inc. f) y 21° inc. j), se observan términos como "cargos electivos nacionales". Por otra parte, deberán incorporar un capítulo de Intervención Partidaria, en el que se incluyan las causales, proceso temporal de ejecución, órgano competente para decretar, fines u objetivos. IV.- Concédase a la Agrupación de autos un plazo de tres meses, para dar cumplimiento a la*

totalidad de los recaudos necesarios de acuerdo en mérito a lo dispuesto en el art. 6° de la Ley N° 599-Q bajo apercibimiento de ley. V.- Notifíquese personalmente, por correo electrónico y por cédula a los fines de verificar domicilio partidario. **FDO: M. MARCELA CENTURION YEDRO SECRETARIA ELECTORAL LETRADA TRIBUNAL ELECTORAL Provincia del Chaco.**”

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Resistencia, 14 de Septiembre de 2022.-fv-



M. MARCELA CENTURION YEDRO
SECRETARIA ELECTORAL LETRADA
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco